

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DE EDIFICIOS PARA EL EJERCICIO 2023 (ejecutadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023).

Primero. - Bases específicas reguladoras

El Plenario de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2013 aprobó el expediente de las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cubiertas de los edificios incluidos dentro del ámbito delimitado por el Plan de intervención integral del casco antiguo de Móra d'Ebre, de acuerdo con lo que disponen los arts. 239 y siguientes, del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y arts. 118 del a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El Plenario de la Corporación en sesión de fecha 9 de junio de 2016 aprobó la última modificación de las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para la instalación de actividades comerciales y de hostelería y restauración y la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios, con el objetivo de ampliar el ámbito de actuación de la línea de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cubiertas en todos los edificios incluidos en la Clave 1, ordenación antigua y tradicional, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Móra d'Ebre.

Estas subvenciones se registrarán, también, en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante el procedimiento establecido y por riguroso orden cronológico, tomando como referencia la fecha del acuerdo de concesión de la licencia si fuera coincidente, fijado así en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan reunido los requisitos exigidos en las bases.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Segundo.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: instalación de actividades comerciales, de hostelería y restauración, 500 euros y fachadas y cubiertas, 500 euros.

Tercero.- Finalidad

Regular la concesión de subvenciones para la instalación de actividades comerciales y de hostelería y restauración y la rehabilitación de fachadas y cubiertas de edificios que se han llevado a cabo entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Actuaciones subvencionadas



Se consideran subvencionables las actuaciones siguientes que se hayan realizado o deban realizarse, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023:

- a. Rehabilitación de fachadas o medianeras entre edificaciones consolidadas.
- b. Actuaciones destinadas a garantizar la estabilidad estructural de las cubiertas sin modificar el volumen del edificio.
- c. La instalación de actividades comerciales, de hostelería y restauración

Quinto. - Importe a conceder

1. Fachadas

Se incluyen en este ámbito las obras que tengan por objeto la rehabilitación de fachadas de edificios en el ámbito de actuación.

La subvención consistirá en una cantidad equivalente al importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras coste de la obra con el máximo del crédito existente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2. Cubiertas

- Este ámbito incluye las obras destinadas a asegurar la conservación en condiciones de la integridad y la estanqueidad de la cubierta.

- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras coste de la obra con el máximo del importe existente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

3. Actividades comerciales, de hostelería y restauración

3.1.- Instalación de actividades de hostelería y restauración

- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al importe del 50 % del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.2.- Instalación de actividades comerciales, siempre y cuando la superficie de la misma no supere los 150 m²

- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al importe del 50 % del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sexto. - Requisitos para solicitar la Subvención:

- Ser personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o, en el caso de edificaciones en régimen de propiedad horizontal, comunidades de propietarios.
- Ser propietarios, arrendatarios con autorización del propietario, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Móra d'Ebre y de acuerdo con las normas vigentes.



- El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subrogue en la titularidad o uso de la finca y de la licencia de obras, previa acreditación documental.

Séptimo. - Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el día 13 de septiembre de 2024.

Octavo. - Forma de presentación de solicitudes

Por escrito, según modelo determinado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro general de documentos del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- En caso de personas físicas o entidades sin ánimo de lucro, documentación que acredite que el promotor de las obras reúne las condiciones del artículo 4.1.a de las Bases específicas (propietario, arrendatario...).
- En el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria, es necesaria autorización previa y escrita del titular de la propiedad.
- Fotocopia del DNI, NIE en el caso de personas físicas.
- En el caso de Comunidades de Propietarios será necesario aportar, además del CIF, copia del documento o acta de su constitución, la acreditación de la representación en que se actúa en nombre y representación de esta (presidente, tesorero, secretario) y acta de la sesión de la comunidad donde se acredite la adopción del acuerdo donde se solicita la subvención y en por qué concepto.
- Fotografías del ámbito de actuación de las obras acabadas (fachadas, cubiertas...).
- Copia del proyecto o memoria, en su caso, con el que se ha obtenido/ solicitado la licencia de obras y presupuesto desglosado de las obras subvencionables firmado por el técnico director de la obra. Si en un mismo edificio se proyectan ejecutar obras de rehabilitación mediante más de una de las actuaciones previstas en el artículo 3, deberán presentarse los presupuestos subvencionables debidamente separados para cada una de las actuaciones.
- En su caso, declaración de haber solicitado ayudas o no en relación con el proyecto de rehabilitación objeto de subvención a otras administraciones o entes públicos, con indicación de su importe y de las efectivamente concedidas.
- Declaración jurada donde conste encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con el ayuntamiento y con la Seguridad Social en su caso.

La documentación que ya esté en disposición del Ayuntamiento no será necesario que se presente, indicando esta circunstancia a la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. - Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción será la Concejalía de Urbanismo que solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2022-0087, de 1 de julio de 2022, de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de



Gobierno Local, se delegaron todas las competencias delegables, como es ésta, en la Junta de Gobierno Local.

Décimo. - Una vez presentadas las solicitudes, los Servicios Técnicos municipales emitirán informe sobre la valoración y la idoneidad de las obras y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Evaluada las solicitudes, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A esta propuesta de resolución será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2022-0087, de 1 de julio de 2022, de delegación de competencias de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima los interesados pueden entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Undécimo. - El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Duodécimo. - Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÓRA D'EBRE, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

